

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
GABINETE DEL MINISTRO
CHILE

3551

ARCHIVO

ORD. Nº

ANT: Presentación de fecha 3 de noviembre de 1992 de la Junta de Vecinos Río Cochiguaz, solicitando constitución del derecho de aprovechamiento de conformidad al artículo 148 del Código de Aguas.

MAT: Remite proyecto de Decreto.

INC: Proyecto de decreto y expedientes administrativos ND-IV-1-167, ND-IV-1-170 y ND-IV-1-171.

SANTIAGO, 13 OCT 1993

REPUBLICA DE CHILE			
PRESIDENCIA			
REGISTRO Y ARCHIVO			
NR.	93/20900		
	13 OCT 93		
A:			
P.A.A.	<input type="checkbox"/>	R.C.A.	<input type="checkbox"/>
C.B.E.	<input checked="" type="checkbox"/>	M.L.P.	<input type="checkbox"/>
M.T.O.	<input type="checkbox"/>	EDEC	<input type="checkbox"/>
M.Z.C.	<input type="checkbox"/>		

A: S.E. SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DE: MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

En relación con la presentación individualizada en la suma, cumpla con remitirle para su aprobación un proyecto de Decreto que constituye en forma directa derechos de aprovechamiento en el río Cochiguaz a la Junta de Vecinos Río Cochiguaz, de conformidad a lo prescrito en el artículo 148 del Código de Aguas.

Dicha solicitud fue informada favorablemente por la Dirección General de Aguas mediante Oficio ORD. Nº 698 de 1º de octubre de 1993, cuya copia también le adjunto.

Saluda atentamente a S.E.,



CARLOS HURTADO RUIZ-TAGLE
MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

IMN/moo

DISTRIBUCION:

- S.E. Señor Presidente de la República
- Ministro de OO.PP.
- Sr. Director General de Aguas
- Oficina de Partes
- Archivo
- Of.M.625/8/93

REF: Constituye derecho de aprovechamiento de aguas en el río Cochiguaz, en favor de la Junta de Vecinos Río Cochiguaz, provincia de Elqui, IV Región.
 =====

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES
RECIBIDO

SANTIAGO, 13 OCT 1993

335

Nº _____/

CONTRALORIA GENERAL		
TOMA DE RAZON		
RECEPCION		
DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P., U. y T		
SUB DEP. MUNICIP.		
REFRENDACION		
REF. POR \$		
IMPUTAC.		
ANOT. POR \$		
IMPUTAC.		
.....		
DEDUC. DTO.		

VISTOS: El informe de la Dirección General de Aguas emitido por Oficio ORD. Nº 698 de 12 de octubre de 1993; las solicitudes de la Junta de Vecinos Río Cochiguaz y del Servicio de Ingeniería y Construcciones SITAC S.A.; el Oficio ORD. Nº 282 de 23 de abril de 1993 del Sr. Intendente de la IV Región al Sr. Director General de Aguas; el Memorandum s/n de fecha 17 de febrero de 1993 del Sr. Ministro del Interior al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; el Informe Técnico Nº 94 del Departamento de Administración de Recursos Hídricos de la Dirección General de Aguas; las atribuciones que me confiere el artículo 148 del Código de Aguas, y

CONSIDERANDO :

QUE, el habitat natural del sector del río Cochiguaz debe ser protegido de cualquier acción o alteración que eventualmente pudiese provocar un grave peligro que lleve a la extinción de uno de los valles de mayor interés por sus factores ambientales y su agricultura, siendo estas características circunstancias excepcionales y de gran interés general para dicha zona y el país.

DECRETO :

1.- Constitúyese en favor de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz un derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cochiguaz, de ejercicio permanente y continuo por 430 l/s, en la provincia de Elqui, IV Región.

El río Cochiguaz es afluente del río Claro o Derecho en la cuenca del río Elqui.

2.- Las aguas se captarán gravitacionalmente en la orilla izquierda del río Cochiguaz en un punto de coordenadas U.T.M. (m):

N : 6.656.560 (m)

E : 370.700 (m)

REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE AGUAS
CUARTA REGION COQUIMBO
ARM/arm

8

ORD. 212 /

ANT.: Ord. Nº 192 de junio 03 de 1993, del Depto. Legal.

MAT.: Remite Expedientes ND-IV-1-167; 170; y 171, con tramitación ordenada por ese Depto. Legal.

INC.: Lo indicado.

La Serena, - 9 AGO 1993

DE : DIRECTOR REGIONAL DIRECCION GENERAL DE AGUAS, IV REGION.

A : ABOGADO JEFE DEPTO. LEGAL, D.G.A. SANTIAGO.

- 1.- Me refiero a la solicitud de derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales del río Cochiguaz, presentada por la Junta De Vecinos del Río citado, por un caudal de 2 m³/seg., en la comuna de Paihuano, provincia de Elqui, Cuarta Región.
- 2.- Mediante su Oficio Nº 192 de junio 03 de 1993, remitió el expediente ND-IV-1-167, con el propósito que esta Oficina Regional rechazara la oposición formulada por el Servicio de Ingeniería y Construcciones Sitac S. A., y que además, se requiriera el consentimiento de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz, para constituirles el derecho por un caudal de 430 lts/seg. de ejercicio permanente y continuo, en vez de los 2 m³/seg. originales.
- 3.- Mediante la Res. D.G.A. IV Región Nº 446 de junio 08 de 1993, se rechazó la oposición de Sitac S. A. la que de conformidad con el Certificado Nº 03 de agosto 09 de 1993 de la Oficial de Partes de esta Of. Regional, no fue objeto de reconsideración dentro del plazo legal.

- 4.- Además mediante Ord. N° 145 de junio 14 de 1993, le fue solicitado al Presidente de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz, el pronunciamiento respecto de la disminución del caudal originalmente solicitado. La carta certificada remitida al Presidente de la mencionada Junta de Vecinos fue devuelta por el Servicio de Correos debido a que como el Sr. Klantschi se encontraba fuera del país, la citada misiva no fue retirada de la casilla N° 39 de Vicuña.
- 5.- Por carta fechada el 04 de agosto último, don E. Klantschi, en su calidad de Presidente de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz, expresó estar de acuerdo con el ofrecimiento de este Servicio, en el entendido que con el derecho de 430 lts/seg., de ejercicio permanente y continuo, no queda disponibilidad de recurso para otorgar ningún otro derecho del mismo tipo sobre el río Cochiguaz.
- 6.- Cumpliendo con vuestras instrucciones, adjunto los expedientes ND-IV-1-167 de la J. De Vecinos del Río Cochiguaz; y los Exps. ND-IV-1-170 y ND-IV-1-171 de SITAC S.A.

Saluda atentamente a Ud.



CARLOS GALLEQUILLOS CASTILLO
CONSTRUCTOR CIVIL
DIRECTOR REGIONAL SUBROGANTE DE AGUAS
IV REGION - COQUIMBO

DISTRIBUCION:

- Abogado Jefe Depto. Legal
D.G.A. Santiago.
- Expediente ND-IV-1-167
- Of. A.R.H. La Serena.
- Archivo Regional

REF.: Rechaza oposición de la Empresa de Servicio de Ingeniería y Construcciones SITAC S.A. a la solicitud de derecho de aprovechamiento en el río Cochiguaz presentada por la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz, en la provincia de Elqui, IV Región.

LA SERENA, - 2 JUN 1993

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

VISTOS : La solicitud de la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz; la oposición de la Empresa Servicio de Ingeniería y Construcciones SITAC S.A.; el Oficio ORD. Nº 192 de 03 de junio de 1993; el Oficio ORD. Nº 282 de 23 de abril de 1993 del Sr. Intendente de la IV Región; el Memorandum s/n de fecha 17 de febrero de 1993 del Sr. Ministro del Interior al Sr. Subsecretario de Obras Públicas; el artículo 148 del Código de Aguas; y las atribuciones que me confieren las Resoluciones D.G.A. Nº 216 de 1988 y Nº 501 de 1989; y

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

CONSIDERANDO:

QUE, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 148 del Código de Aguas y por circunstancias excepcionales y de gran interés para la IV Región y el país, S.E. el Presidente de la República ha determinado constituir directamente el derecho de aprovechamiento a la Junta de Vecinos del Río Cochiguaz.

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP.T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB DEP. C. CENTRAL		
SUB DEP. E. CUENTAS		
SUB DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. JDITORIA		
DEPART. V.O.P., U.YT		
SUB DEP. MUNICIP.		

D.G.A.IV.R. Nº 446 / RESUELVO: (EXENTO)

- 1.- RECHAZASE la oposición de la Empresa Servicio de Ingeniería y Construcciones SITAC S.A. a la solicitud de derecho de aprovechamiento no consuntivo de aguas superficiales y corrientes del río Cochiguaz de ejercicio permanente y continuo por 2 m³/s, en la provincia de Elqui, IV Región, presentada por la Junta de Vecinos Río Cochiguaz.
- 2.- La presente Resolución podrá ser objeto de los recursos a que se refieren los artículos 136 y 137 del Código de Aguas.
- 3.- De conformidad a lo dispuesto en el artículo 139 del Código de Aguas la presente Resolución se entenderá notificada desde la fecha de su dictación, toda vez que la opositora no designó domicilio dentro de los límites urbanos.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

J. HERNAN GODOY G.
 DIRECTOR REGIONAL
 DIRECCION GENERAL DE AGUAS
 IV REGION

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.